

Referencia: **2019/00040295L**

Destinatario: **ASOC SOCIOCULTURAL
RAIZ DEL PUEBLO**

Dirección: **CL FRANCISCO FUENTES,
11 LA OLIVA
35640 LA OLIVA
LAS PALMAS**

Núm. Notificación/Código de Requerimiento: **CF/00000004/0004/000005407**

Asunto:	CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCIACION CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL MOGOLLÓN INTERCULTURAL Y ACTIVIDADES INCLUSIVAS.
Procedimiento:	Convenios de Subvenciones Nominadas

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 25/05/2020, el/la Sr./Sra Consejero/a Insular de Área ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN CAB/2020/1866

Servicio de Cultura
Ref: IAM/cbv

Primero.- Vista la Providencia del Consejero del Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, Don Andrés Briansó Cárcamo, de fecha 27 de diciembre de 2019 correspondiente a la tramitación de la subvención a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la organización y desarrollo del PROYECTO XVIII EDICIÓN DEL MOGOLLÓN INTERCULTURAL Y ACTIVIDADES INCLUSIVAS, por un importe de 10.000,00€.

Segundo.- Que el Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico -artístico y el artículo 6.2. apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, concede subvenciones a colectivos que organicen programas específicos de actividades culturales.

Tercero.- Visto que en el artículo 3 de los Estatutos de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo referido a las actividades que organizará para el cumplimiento de sus fines, establece en el apartado 14), que se coordinará con organismos públicos, otras asociaciones, grupos culturales, etc., colaborando conjuntamente en la realización de una labor de acción cultural continuada que permita el desarrollo

de una formación permanente así como el fomento de todas aquellas actividades que tengan que ver con la interculturalidad.

Cuarto.- Visto que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplándose en el presupuesto de gastos del Cabildo Insular de 2020 la aplicación 510.3300A.489.04 SUBVENCION RAZ DEL PUEBLO DESARROLLO DEL MOGOLLÓN INTERCULTURAL Y ACTIVIDADES INCLUSIVAS con un importe de 10.000,00€, así como en la propuesta de actualización para el seguimiento del plan estratégico en la anualidad 2020 aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de abril de 2020.

Quinto.- Visto el documento de retención de crédito, con número de operación 22020000131 y referencia número 22020000204, de fecha 28 de enero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3300A.489.04, por importe de 10.000,00€.

Sexto.- Vista la solicitud y documentación presentada mediante escrito con registro de entrada número 11186 de fecha 24 de abril de 2020, de Doña Concepción Fleitas Perdomo en representación de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo en la que solicita la colaboración del Cabildo de Fuerteventura para la organización y desarrollo del proyecto XVIII Edición del Mogollón Intercultural y Actividades Inclusivas, aportando la documentación que consta en el expediente, de la que se desprende que la Asociación Cultural Raíz del Pueblo no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18.11.2003) y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (art.14.e) LGS).

Séptimo.- Dado que la Asociación Cultural Raíz del Pueblo con la organización y ejecución de la XVIII Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo contribuye al fomento de la cultura, formación de la población insular, potenciación de valores humanos que favorecen la participación e integración social en contextos de diversidad cultural lo que acredita el interés público y social del proyecto.

Octavo.- Dado que conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, consta en el expediente el consentimiento expreso de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo con que no se suspenda el plazo para la tramitación del expediente de referencia, mediante escrito de fecha 24 de abril de 2020,.

Noveno .- Consta en el expediente memoria a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público suscrita por el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural de fecha 30 de abril de 2020.

Décimo.- Que el texto del borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la organización y desarrollo del proyecto XVIII Edición del Mogollón Intercultural y Actividades Inclusivas se ajusta a lo establecido en la base 42ª4.a) de las bases de ejecución del presupuesto 2020 en cuanto a que las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular, serán tramitadas mediante convenio que tendrá el carácter de Base Reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento General de Subvenciones, con el contenido establecido en el artículo 65.3 de dicho Reglamento y General de Subvenciones, figurando en sus cláusulas; el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios, plazos y formas de justificación y consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Décimo Primero.- Visto el informe emitido por la Técnica de Gestión de Cultura, Doña M^a del Carmen Barrios Valdivia, con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio de Cultura, Doña Inmaculada de Armas Morales, de fecha 4 de mayo de 2020.

Décimo Segundo.- Visto el informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General, Doña María Raquel Martín Ruíz de fecha 5 de mayo de 2020.

Décimo Tercero.- Visto el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2019 y el Decreto de la Presidencia de Desconcentración número 3244 de fecha 08 de julio de 2019, por el que se nombra a Don Andrés Briansó Cárcamo, Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, correspondiéndole la aprobación y suscripción del convenio.

Por todo lo que antecede y considerando lo establecido en la Base 43 del Presupuesto General de este Cabildo para 2020 y en aplicación del artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1º.-Levantar la suspensión de términos e interrupción de plazos que afecta al expediente 2019/00040295L iniciado para la tramitación de la subvención a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la organización y desarrollo del PROYECTO XVIII EDICIÓN DEL MOGOLLÓN INTERCULTURAL Y ACTIVIDADES INCLUSIVAS, autorizando su continuidad con el objetivo de garantizar el mantenimiento y apoyo a la actividad cultural de la asociación en beneficio del interés público.

2º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la organización y desarrollo del Proyecto XVIII Edición del Mogollón Intercultural y Actividades Inclusivas, por importe de 10.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO XVIII EDICIÓN DEL MOGOLLÓN INTERCULTURAL Y ACTIVIDADES INCLUSIVAS

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D Andrés Briansó Cárcamo con DNI N^o **.***.328G actuando como Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n^o 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud del Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de fecha 8 de julio de 2019 y de la resolución número

DE OTRA PARTE, Doña Concepción Fleitas Perdomo, con DNI N° ****891L como Presidenta de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo con número canario de inscripción 11458 (G1/S1/11458-79/F), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 30 de enero de 1979, con CIF G-35048206, elegida en la Asamblea General celebrada el día 25 de enero de 2020, en nombre y representación de dicha entidad y en virtud de las atribuciones que menciona el artículo 19 de los Estatutos de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A) y en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SEGUNDO.- Que en el artículo 3 de los Estatutos de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo referido a las actividades que organizará para el cumplimiento de sus fines, establece en el apartado 14), que se coordinará con organismos públicos, otras asociaciones, grupos culturales, etc., colaborando conjuntamente en la realización de una labor de acción cultural continuada que permita el desarrollo de una formación permanente así como el fomento de todas aquellas actividades que tengan que ver con la interculturalidad.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplándose en el presupuesto de gastos del Cabildo Insular de 2020 la aplicación 510.3300A.489.04 SUBVENCION RAZ DEL PUEBLO DESARROLLO DEL MOGOLLÓN INTERCULTURAL Y ACTIVIDADES INCLUSIVAS con un importe de 10.000,00€.

CUARTO.- Que la Asociación Cultural Raíz del Pueblo mediante escrito con registro de entrada número 11186 de fecha 24 de abril de 2020, solicita que le sea concedida la subvención por importe de 10.000,00€, con destino a la organización y desarrollo del proyecto XVIII Edición del Mogollón Intercultural y Actividades Inclusivas con la finalidad de promover la interculturalidad en la isla de Fuerteventura.

QUINTO.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura apoyará económicamente a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo que con la organización y ejecución de la XVIII Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo continúa contribuyendo al fomento de la cultura, formación de la población insular, potenciación de valores humanos que favorecen la participación e integración social en contextos de diversidad cultural lo que acredita el interés público y social de esta colaboración.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2020 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para sufragar los gastos derivados de la organización y desarrollo de la XVIII Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo, hasta un importe máximo de 10.000,00€

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2020, la aplicación presupuestaria 510.3300A.489.04 SUBVENCION RAIZ DEL PUEBLO DESARROLLO DEL MOGOLLÓN INTERCULTURAL Y ACTIVIDADES INCLUSIVAS con un importe de 10.000,00 €.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para el objeto del presente convenio.

2.2.- De la Asociación Cultural Raíz del Pueblo

Es obligación de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre de 2020.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2020, la aplicación presupuestaria 510.3300A.489.04 nominada SUBVENCION RAIZ DEL PUEBLO DESARROLLO DEL MOGOLLÓN INTERCULTURAL Y ACTIVIDADES INCLUSIVAS con un importe

máximo de 10.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 22020000131 y referencia número 22020000204, de fecha 28 de enero de 2020.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la organización y desarrollo de la XVIII Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo, con un importe máximo de 10.000,00€, que supone el 100% del presupuesto de gastos presentado por la asociación que asciende a 10.000,00€.

El presupuesto de ingresos y gastos previstos por la Asociación Cultural Raíz del Pueblo es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS PREVISTOS

Entidad	Presupuesto
Subvención Cabildo de Fuerteventura	10.000,00€
TOTAL INGRESOS	10.000,00€

PRESUPUESTO DE GASTOS PREVISTOS

CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL	2.601,12€
GESTORIA Y CONTABILIDAD	331,59€
RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS	235,00€
LOGÍSTICA (traslados, transporte, estancias, catering....)	1.800,00€
GASTOS TALLER DE COCINA (percederos, gastos supermercado)	800,00€
GASTOS PROFESIONALES (ponentes, servicios imprenta, grabación de video....)	2.500,00€
ALQUILER (material iluminación y sonido)	482,29€
GASTOS FUNGIBLES	500,00€
SUMINISTROS	600,00€
IMPREVISTOS	150,00€

TOTAL GASTOS	10.000,00€
---------------------	-------------------

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En el caso de recibir otras subvenciones que cubran los gastos descritos en esta estipulación dará lugar a la minoración del porcentaje de subvención otorgado por el Cabildo de Fuerteventura. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto detallado en la estipulación tercera del presente convenio y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación Cultural Raíz del Pueblo deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos detallado en la estipulación tercera.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 10 de diciembre de 2020.

La Asociación Cultural Raíz del Pueblo deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y finalizará el 30 de diciembre de 2020. No obstante, económicamente tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2020.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

Excepcionalmente se permitirán las modificaciones de las memorias presentadas para la organización y desarrollo de la actividad objeto de subvención motivadas por las medidas generales

de obligado cumplimiento que establezcan las leyes y se tuvieran que adoptar como consecuencia del COVID-19 que afecten al formato de la actividad, periodo de ejecución y justificación, a petición de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo que deberá solicitarlo con la antelación suficiente para proceder a la modificación de las estipulaciones del presente convenio que correspondan.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o cumplimiento como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio.

EL CONSEJERO DE AREA INSULAR DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA

Fdo. Andrés Briansó Cárcamo

LA ASOCIACION CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO

Fdo. Concepción Fleitas Perdomo”

2º.-Autorizar y Disponer el gasto por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), a favor de la de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo con CIF G-35048206 con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3300A.489.04.

3º Dar traslado de la presente resolución a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, al Servicio de Cultura, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo no pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en alzada ante el Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Según dispone el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la citada ley.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la citada ley.

Deberá tenerse en cuenta, a efectos del cómputo de los citados plazos, el régimen de suspensión de plazos para la tramitación de procedimientos administrativos establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, plazos que se reanudarán y se computarán desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso.

Así lo manda y firma el/la Sr./a. Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.